

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución Siquiente

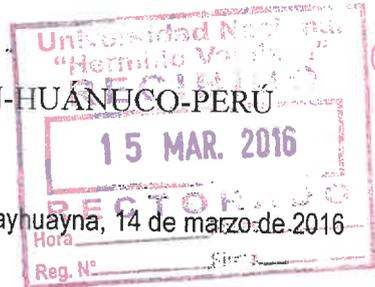


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0031-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de marzo de 2016



092

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, se aprueba el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: *Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son:*  
a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma;  
b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: *La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional* y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°;

Que la exalumna Betty Andrea Cortez Venturo, con el Formulario Único de Trámite N° 0283180, dirigido al Vicerrector Académico, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por tener promedio general ponderado de 15.61;

Que el Vicerrector Académico Interino, con la Elevación N° 0100-2016-VRAcad-UNHEVAL, dirigido al Rector, adjunta el Oficio N° 069-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos; el Oficio N° 0102-2016-UNHEVAL-VRAcad-DAA-D, del Director de Asuntos Académicos y el Informe N° 156-2016-UNHEVAL-AL, de la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se emita la resolución de exoneración de pago por concepto de bachiller y título profesional (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), excepto los costos de diploma y caligrafiado a favor de la recurrente;

Que el Rector Interino, con el Proveído N° 0777-2016-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, que encarga interinamente el cargo de Rector al Dr. David Alcides Maquera Lupaca y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que procedió a la inscripción de la firma del Rector Interino de la UNHEVAL;

### SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la egresada BETTY ANDREA CORTEZ VENTURO, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria – Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, con promedio general de 15.61, el **pago por derecho de grado de bachiller y título profesional**, con excepción de los costos de diploma y caligrafiado, debiendo, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerándolos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA  
RECTOR INTERINO

Distribución:  
Rectorado-VRAcad-AL-OCI-DSA-UGT-URCyA-Archivo

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines  
DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE  
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE  
SECRETARIO GENERAL (E)